



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y VIOSS COLOMBIA S.A.S.	
CONTRATANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
CONTRATISTA:	VIOSS COLOMBIA S.A.S.
IDENTIFICACION:	900866481-0
DOMICILIO:	Bogotá D.C.
OBJETO:	"CONTRATAR LA EMISION DE PAUTAS PUBLICITARIAS EN VALLA LUMINOSA TIPO LED CON EL FIN DE DIVULGAR LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE FIN DE AÑO Y DE JUEGUE LIMPIO JUEGUE LEGAL, ASI COMO LA DIVULGACIÓN DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA SANTANDER."
VALOR:	\$2.630.000
VIGENCIA:	El presente contrato estará vigente por el término de un mes contado partir de la suscripción del acta de inicio.-

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución número 0010 del primero de Enero de 2016, expedida por el Gobernador de Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER** y que para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, por una parte y por la otra **ANGEL OSWALDO RIVERO RAMONES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de extranjería como residente, 549178, en su calidad de representante legal de la sociedad **VIOSS COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT: 900866481-0 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de noviembre 21 de 2012 (Manual Interno de Contratación) de la **LOTERIA SANTANDER**, previa las siguientes consideraciones 1. La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política, artículo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tienen destinación específica a la salud. Es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento del nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Salud del Departamento. 2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de probar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos o aspiraciones. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3. En este sentido la **LOTERIA SANTANDER**, dentro de los diferentes medios publicitarios estipula llegar a su canal de distribución y consumidor final con las actividades arriba mencionadas, con la exposición de material publicitario que haga en principio recordación de marca y por ende la adquisición del producto. 4. Así mismo Las condiciones de competencias entre diversas loterías genera que al mercado quieran incursionar factores de la ilegalidad que pretenden suplantar los productos legales, razón por la cual se hace necesario establecer estrategias de mercadeo y publicidad y comunicación a efectos de contrarrestar dicho fenómeno. Estrategias que en nuestro caso se adoptan a través de mecanismos publicitarios que invoquen la necesidad de jugarle a lo legal a través de nuestros productos. 5. Atendiendo lo anterior se hace necesario contratar la emisión de pautas publicitarias alusivas a las campañas que normalmente se adelantan, para resaltar el producto y llegar al consumidor final. 6. Atendiendo lo anterior a través de la Subgerencia de Mercadeo y Ventas se ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LA EMISION DE PAUTAS**

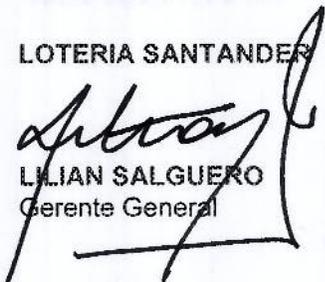
PUBLICITARIAS EN VALLA LUMINOSA TIPO LED CON EL FIN DE DIVULGAR LA CAMPAÑA PROMOCIONAL DE FIN DE AÑO Y DE JUEGO LIMPIO JUEGO LEGAL, ASI COMO LA DIVULGACIÓN DEL NUEVO PLAN DE PREMIOS DE LA LOTERIA SANTANDER.-

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: La valia estará ubicada en la calle 56 con carrera 15, tendrá unas dimensiones de 5x 10 mts., con resolución de pantalla 1920 x1080, con trescientas (300) visualizaciones al día y hasta nueve mil veces al mes, un a duración de pauta de 20 segundos cada una y cambio de pauta hasta de tres (3) veces en el mes. **SEGUNDA: VALOR:** Las partes estipulan el valor del contrato, en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.630.000)**, **TERCERA: FORMA DE PAGO:** La **LOTERIA SANTANDER** pagara al contratista el valor pactado en el contrato en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y copia y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad.. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato **LA LOTERIA SANTANDER** ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.001245, documento que se anexa al presente para todos los efectos legales **QUINTA. - VIGENCIA:** El presente contrato estará vigente por un periodo de un (1) mes contado a partir de la suscripción y firma del acta de inicio. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y vigilancia de la ejecución del presente contrato será ejercido por el Subgerente de Mercadeo y Ventas de la Lotería Santander, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. 3. Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**. 4. Verificar que **EL CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 5. Proyectar y suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** el acta de liquidación bilateral del contrato. 6. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- GARANTIAS:** Garantías del contrato: Teniendo en cuenta la clase de contrato y los riesgos que se pretendan cubrir, deberá determinarse el tipo, cuantía y vigencia de los amparos que se consideren necesarios". "PARAGRAFO: Si la cuantía del contrato fuere inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. Para el presente caso en razón a que la cuantía es inferior al valor antes señalado podrá prescindirse, de la garantía por parte del contratista **OCTAVA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 y ss. de la Ley 80 de 1.993. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Cumplir las cláusulas estipuladas en el contrato. 2-Cumplir con los requisitos de ejecución. 3- Asumir los costos y demás gastos ocasionados en la ejecución del contrato. 4- Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 828 de 2003. 5- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que puedan presentarse. 6- Permitir la vigilancia y atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual, aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las demás establecidas por las partes. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** 1- Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2- Presupuestar los servicios contratados.- 3.- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 4- Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la **LOTERIA SANTANDER** desarrollo o con ocasión del servicio prestado. 5- Requerir a **EL CONTRATISTA** para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 6- Pagar cumplidamente los valores pactados. 7- Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley y las establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **DECIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la Entidad Contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriva de sus actuaciones o de los de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por parte del **CONTRATISTA** acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la simple mora en el incumplimiento de las estipulaciones; sin



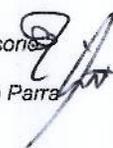
perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la caducidad. **DECIMA TERCERA. CESION:** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO;** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, al cumplimiento del objeto a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de: 1-) La existencia del registro presupuestal 2.-) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012. 3-) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Deptal 2%. Estampilla Procultura Deptal 2%. Estampilla Reforestación Departamental 1%. Estampilla Pro Hospitales Universitarios 2%. Estampilla Pro Electrificación Rural 2%. Estampilla Bienestar Del Adulto Mayor 2%. Estampilla Pro UIS 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005) requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documentos que generen el gravamen. Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2.017.

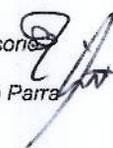
LOTERIA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

EL CONTRATISTA


ANGEL OSWALDO RIVERO RAMONES
C.E. No.

Proyectó Jaime Hernández Osorio 

Revisó: Iván Andrés Caballero Parra 

Revisó: Wilson Rueda Ine 

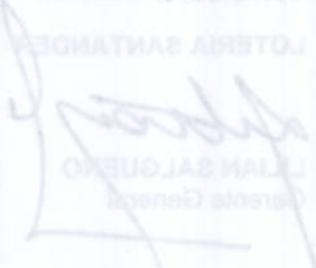


dejarlo de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y agotar la cantidad DECIMA TERCERA. CESION El presente contrato es irrevocable y en consecuencia una vez suscrito, no podrá ser cambiado por EL CONTRATISTA en la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA CUARTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA QUINTA.- EXECCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación de dinero a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de este contrato. DECIMA SEXTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista y el supervisor, al cumplimiento del objeto o más tarde dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la extinción del acto administrativo que ordene su terminación. DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución regule de 1- (1) a extinción del contrato por artículo 2.- (2) Publicación del contrato en los términos del Decreto 010 de 2012. (3) Además el contratista deberá cancelar lo siguientes tributos de orden Departamental por Estampilla por desarrollo Deptal 252, Estampilla Procuratura Deptal 254, Estampilla Retención Gubernamental 194, Estampilla Pto Honorarios Universitarios 256, Estampilla Pto Honorarios Rural 258, Estampilla Bienes del Adulto Mayor 259, Estampilla Pto UIG 259 (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes) 1094, entre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (072-2008) requisito que se entenderá cumplido con el pago del recibo oficial de pago respectivo o mediante documento que acredite haber pagado las estampillas de copia o documentos que permitan el cruce. Para constancia se firmó en la ciudad de Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de noviembre del 2017.

JAN 9 10 PM 2018 001240

EL CONTRATISTA

 ANGEL GONZALO RIWERO RANIOBES
 C.E.

LOTERIA SANTANDER

 LILIAN SALGUERO
 Gerente General

 Riwero Raniobes

 Riwero Raniobes